



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0055-2026-UNACH

Chota, 26 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 009-2026-UNACH-II/MNF de fecha 20 de enero de 2026; la Carta N° 0049-2026-UNACH/VPI de fecha 21 de enero de 2026 y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número tres (03) de fecha 23 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*; así mismo en el artículo 48°, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...)"*;

Que, el inciso b) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", prescribe como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, establece que: *"Constituye una función esencial y obligatoria de la"*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Universidad, la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías acorde a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y desarrollo humano sostenible. (...);

Que, el artículo 126° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 485-2016-C.O./UNACH de fecha 22 de setiembre del 2016, respecto de la Investigación prescribe: *"La investigación es una función fundamental y obligatoria del quehacer universitario, (...);"*

Que, el artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, respecto al Instituto de Investigación, establece: *"Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNACH; en coordinación con las unidades de investigación";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2022-UNACH, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con recursos públicos provenientes del canon y otras fuentes de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2023-UNACH, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó las Líneas de Investigación Actualizadas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 656-2025-UNACH, de fecha 08 de setiembre de 2025, se aprobó el "I Concurso para Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 909-2025-UNACH, de fecha 13 de noviembre del 2025, se aprobó las Bases del "I Concurso para Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH", (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1016-2025-UNACH, de fecha 19 de diciembre del 2025, se aprobó la conformación del Jurado Evaluador para el "I Concurso para Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH"

Que, mediante Informe N° 009-2026-UNACH-II/MNF de fecha 20 de enero de 2026, la directora del Instituto de Investigación hace llegar a la Vicepresidente de Investigación, el informe final y las actas de evaluación del "I Concurso para Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH", a fin de emitir acto resolutivo de aprobación de un (01) proyecto ganador del mencionado concurso, de acuerdo al detalle del cuadro adjunto;

Que, mediante Carta N° 0049-2026-UNACH/VPI de fecha 21 de enero de 2026, la Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el reconocimiento de un (01) proyecto ganador del "I Concurso para Semilleros de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH", en atención al Informe N° 009-2026-UNACH-II/MNF;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número tres (03) de fecha 23 de enero del 2026, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** Declarar ganador del "I Concurso para Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", al trabajo de investigación, según detalle del Informe N° 009-2026-UNACH-II/MNF, debiéndose emitir acto resolutivo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, ganador del "I Concurso para Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", al trabajo de investigación que se detalla a continuación:

N°	Trabajo de Investigación	Integrantes			Monto de financiamiento
		Estudiante coordinador	semillas	Asesor	
01	"Calidad microbiológica del agua de consumo humano en los centros poblados El Campamento y Shitapampa, 2026.	Jonatan Tapia Colunche.	- Liliana Araceli Oblitas Campos - Mirian Roxana Vásquez Gallardo - Jhovana Yakeline Vasquez Herrera	Juan Carlos Alvarado Ibáñez	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Instituto de Investigación efectúen las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (a)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA